



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDR.

Ranrahirca, 11 de julio de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA- YUNGAY-ANCASH;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019-MDR/A de fecha 11 de julio de 2019, sobre la prohibición de presencia de animales mayores, menores en lugares y vías públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 80, numeral 3(3.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública, así mismo el artículo 80, numeral 3 (3.2) del mismo cuerpo legal, precisa es función del Gobierno Local Distrital regular y controlar el aseo, higiene, salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos. **En este orden de ideas, siendo política de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, garantizar un buen ornato público y prevención de enfermedades resulta necesaria su regulación normativa;**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad;

ORDENANZA QUE REGULA LA PROHIBICION DE LA PRESENCIA DE LOS ANIMALES EN LUGARES Y/O VIAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA-PROVINCIA DE YUNGAY.



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



ARTICULO PRIMERO. - Está prohibido la presencia de animales en lugares o vías públicas como: Plazas de armas, calles principales e Instituciones Públicas;

ARTICULO SEGUNDO. - Está prohibido el ingreso de animales a la plaza de armas del distrito; amarrar en los postes de las calles principales; así alrededor e interior de las Instituciones Públicas como: Instituciones Educativas, Municipalidad, Puesto de salud y otros similares;

ARTICULO TERCERO. - En caso de infringir los artículos precedentes, se conducirá a los animales al coso municipal, hecho que se notificará a su propietario y transcurrido más 24 horas, desde la notificación, sin que haya pagado la multa equivalente a la suma de 5% de UIT, se procederá al remate del animal, con conocimiento de la autoridad judicial del lugar, sin reclamo alguno, el monto por concepto de remate pasará a los ingresos propios de la municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - **FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza Municipal

ARTICULO QUINTO. - **DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **PUBLÍQUESE** la presente conforme establece el artículo 44, inciso 3 de la ley 27972- ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
[Firma]
ALCALDE
DNI: 31663952